

**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.4. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABSCISA K3+000 HASTA LA ABSCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA”** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	22 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	JULIO GARZÓN
2	22 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	CAMILA CORDOBA
2	22 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	DANIEL PINILLA MONROY
1	22 de julio de 2021	Audiencia de precisión de documentos	DAVID GUERRERO
1	22 de julio de 2021-8: 56 a.m.	Correo electrónico	GEINCI S.A.S.
1	22 de julio de 2021-9: 35 a.m.	Correo electrónico	ALBERTO DAZA LEMUS
2	22 de julio de 2021-9: 56 a.m.	Correo electrónico	G & M CONSTRUCCIONES S.A.
1	22 de julio de 2021-7: 00 p.m.	Correo electrónico	ALBERTO DAZA LEMUS
3	23 de julio de 2021-4: 28 p.m.	Correo electrónico	SEINGECOL
2	26 de julio de 2021-6:33 a.m.	Correo electrónico	ALBERTO DAZA LEMUS
1	26 de julio de 2021-5:00 p.m.	Correo electrónico	SEINGECOL
3	27 de julio de 2021-9:46 a.m.	Correo electrónico	CONSORCIO VIAL KM 2

5	27 de julio de 2021- 4:00 p.m.	Correo electrónico	G & M CONSTRUCCIONES S.A.
4	27 de julio de 2021- 4:48 p.m.	Correo electrónico	CONSTRUCTORES E INVERSIONES LJ S.A.S.
5	27 de julio de 2021- 4:52 p.m.	Correo electrónico	ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S.

### OBSERVACIÓN 1 (JULIO GARZÓN):

1. *¿Cuál es la carga tributaria que se le aplica a estos contratos?*
2. *No se ha publicado la discriminación del AIU, por favor publicar tanto su discriminación como el análisis de precios unitarios, porque hay un precio supremamente bajo que es el ítem 15- pavimento rígido MR 40, nos gustaría saber de dónde sacan ese precio.*

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Frente a su observación No. 1: A continuación, se describe de manera general los impuestos que aplicarían a la facturación que derive del proyecto, así:

- Rete fuente: 2% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica y calidades tributarias.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.
- Retención de ICA: depende donde se realice el proyecto, en el Municipio de Tello – Huila correspondería al 5/1000.
- Estampilla de contribución especial 5%.
- Estampilla Pro-Universidad Nacional: Artículo 8°. Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%

No obstante lo anterior, se precisa que, los porcentajes pueden variar y dependerán de la categoría tributaria que se registre en el RUT y el concepto de facturación del contratista, razón por la cual, es responsabilidad de cada uno de los proponentes efectuar la verificación de los impuestos que le correspondería pagar según su régimen tributario y los costos que deberá contemplar al momento de elaborar su ofrecimiento económico, por lo tanto, el contratante no asume responsabilidad alguna frente a las omisiones o errores en el calculo relacionado con los aspectos tributarios que puedan impactar durante la ejecución del contrato.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos aclararle que estos valores, no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Gerencia, ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Frente al APU, nos permitimos aclararle que el presupuesto estimado para el ítem 15 de la presente licitación tiene un valor de costo directo mayor al precio de referencia del Invias para el departamento de Huila en costos directos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 2 (CAMILA CORDOBA):**

1. *¿En la experiencia habilitante está incluida la experiencia en vías urbanas ya que no se incluye en el objeto ni en las exclusiones?*
2. *En la experiencia específica adicional donde se solicitan los 2 kms en pavimentos rígidos o asfálticos, quisiera saber si también se cuenta la experiencia en placa huella y de no ser así quisiera saber el motivo de por qué no se tiene en cuenta.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Frente a su observación No. 1, nos permitimos indicarle que no es procedente su observación, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos indicarle que no es procedente su observación, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**



### **OBSERVACIÓN 3 (DANIEL PINILLA MONROY):**

1. *Solicitamos publicar los análisis de precios unitarios, al menos el del ítem 15- pavimento rígido MR 40 y el ítem 11- Construcción de cuneta.*
2. *Respecto a la experiencia en zonas zomac y PDET ¿hay algún listado o como acredita el proponente que su experiencia está dentro de esta categoría?*

### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Frente a su observación No. 1, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Gerencia, ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Frente al APU, nos permitimos aclararle que el presupuesto estimado para el ítem 11 y 15 de la presente licitación tiene un valor de costo directo mayor al precio de referencia del Invias para el departamento de Huila en costos directos.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos indicarle que las zonas Zomac y PDET están reglamentadas directamente en la legislación interna nacional, razón por la cual deberán ser consultadas en las normas que estipulen lo pertinente.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

### **OBSERVACIÓN 4 (DAVID GUERRERO):**

1. *En lo que respecta a una posible etapa de estudios y diseños ¿se pagaría por separado o como es el pago para esta actividad?*

### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Nos permitimos indicarle que la etapa de Estudios y Diseños se encuentra inmersa dentro periodo de ejecución de obra, que para el presente proceso es de 6 meses, es decir 1 meses será de estudios y diseños y los 5 meses restante para la etapa de construcción. En cuanto al pago, está estipulado un único pago por este concepto, una vez sean aprobados por el Interventor. Dicho valor se describe en el presupuesto estimado.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**





## OBSERVACIÓN 5 (GEINCI S.A.S.):

*“Respetuosamente se le solicita a la entidad publicar los siguientes documentos,*

- *Discriminación de la carga tributaria del proceso*
- *Discriminación del AIU*
- *Análisis de precios unitarios APU's, toda vez que el precio del ítem 15 "Pavimento en Concreto Rígido" se encuentra por debajo de los precios de mercado.*
- *Formato de carta para la visita de obra”.*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Frente a su observación No. 1: A continuación, se describe de manera general los impuestos que aplicarían a la facturación que derive del proyecto, así:

- Rete fuente: 2% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica y calidades tributarias.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.
- Retención de ICA: depende donde se realice el proyecto, en el Municipio de Tello – Huila correspondería al 5/1000.
- Estampilla de contribución especial 5%.
- Estampilla Pro-Universidad Nacional: Artículo 8°. Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%

No obstante lo anterior, se precisa que, los porcentajes pueden variar y dependerán de la categoría tributaria que se registre en el RUT y el concepto de facturación del contratista, razón por la cual, es responsabilidad de cada uno de los proponentes efectuar la verificación de los impuestos que le correspondería pagar según su régimen tributario y los costos que deberá contemplar al momento de elaborar su ofrecimiento económico, por lo tanto, el contratante no asume responsabilidad alguna frente a las omisiones o errores en el cálculo relacionado con los aspectos tributarios que puedan impactar durante la ejecución del contrato.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos aclararle que estos valores, no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.



Adicionalmente, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Gerencia, ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Frente a su observación No. 3, nos permitimos aclararle que el presupuesto estimado para el ítem 15 de la presente licitación tiene un valor de costo directo mayor al precio de referencia del Invias para el departamento de Huila en costos directos.

Frente a su observación No. 4, nos permitimos indicarle que no hay un formato establecido por la Entidad Contratante, razón por la cual su elaboración queda a libertad de cada interesado; no obstante, el mismo debe contener la información requerida en el numeral 6.5 de los Términos de Referencia. Sin embargo, si se refiere al formato de constancia de asistencia, nos permitimos indicarle que el mismo esta publicado en la página web de Fiduprevisora S.A.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 6 (ALBERTO DAZA LEMUS):**

*“ En el capítulo “ 7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET (100 PUNTOS)”, se estipula; “Se otorgará cien (100) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia con un (1) solo Contrato ejecutado y terminado adicional a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, con el cual se acredite que su ejecución fue realizada en los municipios ZOMAC Y/O PDET, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO, EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias o Vias Urbanas”*

*Al respecto nos permitimos solicitar se aclare si un contrato con objeto o alcance en OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO, EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias o Vias Urbanas, que NO INCLUYA estructura de pavimento rígido o flexible, ¿es válido para la acreditación respectiva?”*

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Nos permitimos indicarle que no es válido, debe cumplir con lo mencionado en el numeral 7.1.3 de los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**



## OBSERVACIÓN 7 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):

*“Solicitamos muy amablemente a la entidad que publique los análisis unitarios de los ítem o en su defecto al menos de los ítem:*

- 15. PAVIMENTO RIGIDO MR-40, ESPESOR (0,20) M, JUNTAS DE DILATACIÓN SELLADAS, TEXTURIZADO, PASADORES TRASNSVERSALES EN HIERRO LISO DE 1" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,35 M, ESPACIADOS CADA 0,30 M Y LONGITUDINALES EN HIERRO CORRUGADO DE 1/2" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,85 M SEPARADAS 1,20 M, CURADO CON ANTISOL.
- 11. CONSTRUCCION DE CUNETA EN CONCRETO NORMAL CLASE D- ( $F'C=210$  KGF/CM<sup>2</sup>).

*Lo anterior porque en un análisis según la información del proceso no se encuentran adecuados a los precios del mercado, y comparados con precios de otros ítem que la misma entidad considera no alcanza a cubrir los componentes descritos, por ejemplo: 7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- ( $F'C=210$  KGF/CM<sup>2</sup>). PARA CONSTRUCCION DE ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS, la entidad lo contempla en \$617.856 pero el ítem 15 PAVIMENTO RIGIDO MR-40, ESPESOR (0,20) M, JUNTAS DE DILATACIÓN SELLADAS, TEXTURIZADO, PASADORES TRASNSVERSALES EN HIERRO LISO DE 1" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,35 M, ESPACIADOS CADA 0,30 M Y LONGITUDINALES EN HIERRO CORRUGADO DE 1/2" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,85 M SEPARADAS 1,20 M, CURADO CON ANTISOL que es un concreto de mayor exigencia técnica y adicionalmente se debe contemplar juntas, pasadores, hierro corrugado, antisol, proceso constructivo de mayor cuidado, encontrando que este al menos debiera ser de \$720.000, al ser un ítem representativo podría afectar la ecuación económica del contrato”.*

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Gerencia, ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Frente al APU, nos permitimos aclararle que el presupuesto estimado para el ítem 11 y 15 de la presente licitación tiene un valor de costo directo mayor al precio de referencia del Invias para el departamento de Huila en costos directos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**





**OBSERVACIÓN 8 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):**

*“Solicitamos a la entidad publicar el listado de impuestos, contribuciones y/o erogaciones que deban contemplarse, durante el desarrollo del contrato”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

A continuación, se describe de manera general los impuestos que aplicarían a la facturación que derive del proyecto, así:

- Rete fuente: 2% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica y calidades tributarias.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.
- Retención de ICA: depende donde se realice el proyecto, en el Municipio de Tello – Huila correspondería al 5/1000.
- Estampilla de contribución especial 5%.
- Estampilla Pro-Universidad Nacional: Artículo 8°. Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%

No obstante lo anterior, se precisa que, los porcentajes pueden variar y dependerán de la categoría tributaria que se registre en el RUT y el concepto de facturación del contratista, razón por la cual, es responsabilidad de cada uno de los proponentes efectuar la verificación de los impuestos que le correspondería pagar según su régimen tributario y los costos que deberá contemplar al momento de elaborar su ofrecimiento económico, por lo tanto, el contratante no asume responsabilidad alguna frente a las omisiones o errores en el cálculo relacionado con los aspectos tributarios que puedan impactar durante la ejecución del contrato.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO X****OBSERVACIÓN 9 (ALBERTO DAZA LEMUS):**

*“El contrato al que se hace referencia en el capítulo “ 7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET (100 PUNTOS)” , se debe relacionar en el ANEXO No.10 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE? Favor aclarar”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**





Nos permitimos informarle que la experiencia específica en las zonas Zomac y/o Pdet se debe relacionar en el anexo No. 10.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 10 (SEINGECOL S.A.S):**

*“De acuerdo al ítem 6.3 Requisitos de capacidad técnica, 6.3.1 experiencia mínima requerida. Solicito a la entidad contratante, se amplíe el objeto o el alcance de la experiencia a: construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o ampliación y/o rehabilitación en vías primarias o secundarias o terciarias”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 11 (SEINGECOL S.A.S):**

*“En el ítem 6.4 propuesta económica: Frente a este ítem, solicito aclarar:*

*2.1 ¿se debe presentar el desglose del AIU?*

*2.2 ¿cuál es porcentaje del AIU por separado, en el anexo ofrecimiento económico, se evidencia un AIU del 29.20% pero no está discriminado, en porcentaje de A% - I% - U%, cada proponente lo puede discriminar?*

*2.3 ¿Dentro de la propuesta económica, van incluidos los Análisis de precios Unitarios?”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Frente a su observación No. 1, nos permitimos indicarle que en el anexo técnico se establece que el desglose se debe presentar previa suscripción del Acta de Inicio.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos aclararle que estos valores no serán publicados, teniendo en cuenta que su definición es de plena autonomía del proponente, pues esta dependerá de la estimación de la planta administrativa y otros costos que el oferente considere necesarios para la ejecución del proyecto.





Frente a su observación No. 3, nos permitimos aclararle que los Análisis de Precios Unitarios no van incluidos en la propuesta económica y se deberán presentar previa suscripción del Acta de Inicio.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 12 (SEINGECOL S.A.S):**

*“En relación al ítem 7.1.3 experiencia específica en las zonas SOMAC y/o PDET Solicito a la entidad aclarar cuales son los municipios del Huila los cuales estén acreditados por zonas SOMAC y/o PDET”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Nos permitimos indicarle que las zonas Zomac y PDET están reglamentadas directamente en la legislación interna nacional, razón por la cual deberán ser consultadas en las normas que estipulen lo pertinente.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 13 (ALBERTO DAZA LEMUS):**

*“En el ANEXO No.2 .1– PRESUPUESTO ESTIMADO-TELLO, se estipula el ítem 15 500.1 500-13, el cual resaltamos en el pantallazo siguiente:*

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
6	600.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLADO DE LIMPEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F-1 (F-CHE-RSIFON)	m <sup>2</sup>	12.00	\$ 444.42	\$ 5,333.04
6	600.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO (F-1) EN ESP. 100 (F-CHE-RSIFON)	m	75.00	\$ 300.00	\$ 22,500.00
7	600.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO NORMAL CLASE D (F-CHE-RSIFON) PARA CONSTRUCCION DE TROCENES, BOCANAS Y PUNAS DE SOBREPISO DE ALCANTELLAS	m <sup>3</sup>	85.00	\$ 617.88	\$ 52,519.80
9	600.6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO NORMAL CLASE F-1 (F-CHE-RSIFON) PARA RELLENOS DE TROCENES, BOCANAS Y PUNAS DE SOBREPISO DE ALCANTELLAS	m <sup>3</sup>	28.00	\$ 461.42	\$ 12,919.76
9	600.1	RELLENOS CONFORMADOS CON MATERIAL SELECCIONADO ESP. 200 (F-CHE-RSIFON)	m <sup>3</sup>	280.00	\$ 64.95	\$ 18,186.00
10	200	ELABORACION DE PLANOS EN MATERIAL SECCIONANTE (TRANSPORTE)	m <sup>2</sup>	428.00	\$ 45.42	\$ 19,437.36
11	600.4	CONSTRUCCION DE CUARTA EN CONCRETO NORMAL CLASE D (F-CHE-RSIFON)	m <sup>2</sup>	4,000.00	\$ 65.92	\$ 263,680.00
13	200.1	CONSERVACION DE LA CALZADA EXISTENTE	m <sup>2</sup>	16,000.00	\$ 44.0	\$ 704,000.00
13	600.1	SUMINISTRO INSTALACION, EXTENSION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BARRERA DE BARRERA (300 (F-CHE-RSIFON) INCLUYE TRANSPORTE)	m <sup>3</sup>	2,100.00	\$ 114.55	\$ 240,555.00
14	600.2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRAVILLAR PARA DESTACAS MAYORES DE 10 METROS (1.000 (F-CHE-RSIFON) INCLUYE TRANSPORTE)	m <sup>3</sup>	170,760.00	\$ 1,200	\$ 204,912,000.00
15	500.1	PANORAMA FOTOGRÁFICO (ESPESOR 0.30 MM) JUNTA DE SELLADO EN TUBERIAS, TUBERIAS, PASADORES, TRANSDUCIDORES EN HERRILOS DE 1" DE DIÁMETRO, BOCANAS DE 18" DE DIÁMETRO Y BOCANAS DE 18" DE DIÁMETRO EN HERRILOS CON DIÁMETRO DE 12" DE DIÁMETRO, LONGITUD 1.80 M SEPARADAS 1.00 M, CURADO CON ANTICOR.	m <sup>2</sup>	2,400.00	\$ 584.97	\$ 1,403,928.00
15	500.1	ACERO DE REFUERZO	m <sup>2</sup>	449.33	\$ 5,900.00	\$ 2,650,994.00
17	600.1	PLACA DE DEMARCACION CON PINTURA EN PISO ESP. 100 (F-CHE-RSIFON)	m <sup>2</sup>	8,000.00	\$ 1,000	\$ 8,000,000.00
<b>RESUMEN DE VALORES</b>						
ADMINISTRACION				20.00%	\$	\$ 1,760,000.00
ESTUDIO				10.00%	\$	\$ 2,000,000.00
SUBTOTAL IMP					\$	\$ 2,650,994.00
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION IMP					\$	\$ 2,650,994.00
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION IVA					\$	\$ 2,650,994.00
OTRAS AMBIENTALES DEL PASA Y GESTION SOCIAL Y PPE INCLUYE IVA				NO MODIFICABLE	\$	\$ 65,443.832
LA REVISOR YA AJUSTO Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O CORRECCION DE LOS ESTIMOS Y DIBEROS EXISTENTES				NO MODIFICABLE	\$	\$ 194,867.478
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					\$	\$ 3,786,303.312

Como podemos observar, este ítem 15 500.1 500-13 incluye ACERO DE REFUERZO.

Al respecto, nos permitimos hacer la siguiente observación:

**OBSERVACION No.1:** Analizado el precio consignado en el ítem 15 500.1 500-13 en el ANEXO No.2 .1– PRESUPUESTO ESTIMADO-TELLO, este se encuentra por debajo de los precios del mercado, habida cuenta de la incidencia del precio del ACERO DE REFUERZO,

que debido a la Pandemia Covid-19, ha presentado un aumento considerable, en su valor, con incrementos superiores al **80%**. Estos precios están muy por debajo de los precios actuales del mercado. **SOLICITAMOS** se analice esta situación y se hagan los correctivos de precios, con el valor adecuado a las situaciones actuales de mercado, teniendo en cuenta, además, que este insumo, Acero de Refuerzo, es significativo en la ejecución del ítem en mención.

De no hacerse esta actualización de precios, del ACERO DE REFUERZO, el OFERENTE ADJUDICATARIO/CONTRATISTA, sufriría grandes perjuicios económicos en la ejecución integral del ítem **15 500.1 500-13** y consecuentemente se reflejaría un **DESEQUILIBRIO ECONOMICO en la ecuación contractual**".

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Gerencia, ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Frente al APU, nos permitimos aclararle que el presupuesto estimado para el ítem 15 de la presente licitación tiene un valor de costo directo mayor al precio de referencia del Invias para el departamento de Huila en costos directos, los cuales pueden ser consultados y verificados en la página del Invias.

Por otro lado, le indicamos que por tratarse de una Licitación Privada Abierta que se rige por el derecho privado, el oferente decide de acuerdo con su autonomía técnica, administrativa y financiera, la conveniencia de participar en presente proceso de selección y celebrar un contrato de acuerdo con las condiciones previamente establecidas y conocidas.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**

#### **OBSERVACIÓN 14 (ALBERTO DAZA LEMUS):**

*"En el ANEXO No.2 .1- PRESUPUESTO ESTIMADO-TELLO, se estipula un **A.I.U.** global del **29.20%**, resaltamos lo pertinente:*



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	880.2	M2	SIMETRICO INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F-400 L-1M ESP. 60-12 BV	72.00	\$ 63,384.00	\$ 27,863.84	
7	430.4	M2	SIMETRICO INSTALACION DE CONCRETO NORMAL CLASE D F-100 KG/CM3 PARA CONSTRUCCION DE ENCOLES, DE BOCANES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCAHARILLAS	85.00	\$ 36,584.00	\$ 12,517.56	
8	430.4	M2	SIMETRICO INSTALACION DE CONCRETO NORMAL CLASE D F-100 KG/CM3 PARA ATRIQUE, LATERAL PARA ALCAHARILLAS	28.00	\$ 12,051.20	\$ 12,051.20	
9	430.4	M2	SIMETRICO INSTALACION DE CONCRETO NORMAL CLASE D F-100 KG/CM3 PARA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTICIONADO ESP. 200-12 BV	26.00	\$ 11,190.40	\$ 11,190.40	
10	230	M3	EVALUACION MINERAL EN MATERIAL, 3000 (NO INCLUYE TRANSPORTE)	426.00	\$ 97,980.00	\$ 17,201.463	
11	430.4	M2	CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CONCRETO NORMAL CLASE D F-100 KG/CM3	4,550.00	\$ 1,958,200.00	\$ 370,200.00	
12	230	M3	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	14,000.00	\$ 3,220,000.00	\$ 11,760,000	
13	330.1	M2	SIMETRICO INSTALACION, EXTENSION, INVELOCACION, HERREDAMIENTO Y COMPACTACION DE SUB-BASE GRANULAR 200-300MESH (NO INCLUYE TRANSPORTE)	2,700.00	\$ 891,270.00	\$ 246,571.68	
14	330.1	M2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA DETONCHAS MAYORES DE 50 METROS 1.000 M3/VEHICULO A PARTIR DE 500 METROS (100 M3)	5,000.00	\$ 1,650,330.00	\$ 97,287.28	
15	330.1	M2	PAVIMENTO PEGOSORRAL ESPESOR 0.20M, JUNTAS DE DILATACION DEL LINDERO, TENDIDOS, PASADIZOS TRANSVERSALES EN HERREDADO DE 1" DE DIAMETRO, LARGUITOS 0.30 M ESPACIADOS CADA 0.30 M Y LONGITUDINALES EN HERREDADO CORRUGADO DE 1" DE DIAMETRO, LONGITUDINALES EN HERREDADO DE 1" DE DIAMETRO	2,400.00	\$ 792,240.00	\$ 1,071,000.88	
16	330.1	M2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO ESP. 100-12 BARRAS	30.00	\$ 9,903.00	\$ 6,880.00	
17	330.1	M2	SEÑAL DE CIRCUNSCRIPCION TRANSITO ESP. 100-12 BARRAS	8,000.00	\$ 2,640,800.00	\$ 13,700,000	
<b>ADMINISTRACION</b>							
IMPREVISTOS				20.20%	\$ 780,871.881		
UTILIDAD (LÍNEA EXPUESTA 20% SOBRE 4.23%)				10.20%	\$ 21,234.000		
<b>ADMINISTRACION</b>							
<b>GRAN TOTAL DE LA OBRAS CON IVA 19%</b>							\$ 2,445,074.70
<b>GRAN TOTAL DE LA OBRAS CON IVA 0%</b>							\$ 2,423,840.70
<b>OBRAS AMBIENTALES DEL PISA Y GESTIÓN SOCIAL Y PPAI INCLUIDA IVA</b>				NO MODIFICABLE	\$ 0		\$ 61,443.812
<b>LA REVISION Y AJUSTE FISCALIZACION Y REGISTRO EN LA OBRERA Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES.</b>				NO MODIFICABLE	\$ 0		\$ 184,807.478
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>							\$ 3,170,091.990

En el numeral **6.4 PROPUESTA ECONÓMICA**, se estipula:  
 “El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo”.

Igualmente en el mismo numeral **6.4 literal e)**:  
 “e. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), **SO PENA DE RECHAZO**”.

Con respecto al **A.I.U.** nos permitimos **OBSERVAR**:

**OBSERVACION No.2:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el **literal e.** nos permitimos preguntar si se debe **DISCRIMINAR** el **A.I.U.**, asignándole un **porcentaje (%)** a cada uno de componentes, individualmente, Administración (%), Imprevistos (%) y Utilidad (%), por ejemplo:

<b>Administración</b>	<b>(%)</b>	<b>20.20</b>
<b>Imprevistos</b>	<b>(%)</b>	<b>5</b>
<b>Utilidad</b>	<b>(%)</b>	<b>4</b>

O si **NECESARIAMENTE**, se debe respetar la forma, tal como está consignado el **A.I.U** en el ANEXO No.2 .1– PRESUPUESTO ESTIMADO-TELLO de manera GLOBAL?

<b>Administración</b>	29.20 %
<b>Imprevistos</b>	
<b>Utilidad</b>	

”.

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Nos permitimos indicarle que el A.I.U. debe ser discriminado sin superar el 29.20 %.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 15 (SEINGECOL S.A.S):**

- “1. Con respecto a la oferta económica, en el ítem 15, una vez revisado y analizado los precios unitarios, encontramos que el valor unitario es demasiado bajo, toda vez que:
- 1.1 que en la zona no se encuentra material pétreo para preparar el concreto
  - 1.2 el ítem no incluye transporte y la distancia de ciudad cercana es de 25.4 kilómetros
  - 1.3 en este ítem incluye acero, el cual es un valor representativo.
  - 1.4 Anexo APU del ítem

15	500.1	500-13	PAVIMENTO RIGIDO MR-40, ESPESOR (0,20) M, JUNTAS DE DILATACIÓN SELLADAS, TEXTURIZADO, PASADORES TRANSVERSALES EN HIERRO LISO DE 1" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,35 M, ESPACIADOS CADA 0,30 M Y LONGITUDINALES EN HIERRO CORRUGADO DE 1/2" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,85 M SEPARADAS 1,20 M, CURADO CON ANTISOL.	m3	2.400,00	\$ 654.970
----	-------	--------	---	----	----------	------------

ITEM No. 15		Fecha: 2021	
PAVIMENTO RIGIDO MR-40, ESPESOR (0,20) M, JUNTAS DE DILATACIÓN SELLADAS, TEXTURIZADO, PASADORES TRANSVERSALES EN HIERRO LISO DE 1" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,35 M, ESPACIADOS CADA 0,30 M Y LONGITUDINALES EN HIERRO CORRUGADO DE 1/2" DE DIÁMETRO, LONGITUD 0,85 M SEPARADAS 1,20 M, CURADO CON ANTISOL.			
		Unidad: M3	
<b>I EQUIPO</b>			
DESCRIPCION	Tipo	Tarifa/hora	Rend. V Unitario
Herramienta menor (20% m.o.)	GD		24,454
Vibrador de concreto	Hora	4.290,00	0,44 9,750
Mescladora de concreto	Hora	9.900,00	0,44 22,500
Formalita	Hora	190	1,3 158
			<b>56.812</b>
<b>II MATERIALES EN OBRA</b>			
DESCRIPCION	Unidad	Prez. Unit.	Cant. V Unitario
Cemento gris	KG	520	428,50 260,400
Arena lavada	M3	58,000	0,67 39,860
Grava de 1/2"	M3	88,000	0,67 58,960
Agua	Lt	60	195,00 11,700
Acero	KG	5,180	15,63 80,860
Alambre	KG	6,200	1,77 10,640
Munajo-despencilo	%	389,238	0,05 19,462
			<b>480,888</b>
<b>III MANO DE OBRA</b>			
TRABAJADOR	Unidad	Prestaciones	Jorn. Total Rend. V Unitario
Maestro	Dia	1,85	86,562 2,70 59,270
Oficial	Dia	1,85	57,848 2,70 39,513
Asistentes 7	Dia	1,85	211,989 2,70 145,253
			<b>244,036</b>
<b>IV TRANSPORTES</b>			
DESCRIPCION	cantidad (tn)	Distancia (km)	Tn/km Valor V Unitario
			<b>0</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			<b>791,736</b>





#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Frente a sus observaciones, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Gerencia, ni la Entidad Contratante determinan los valores de las actividades y del proyecto.

Frente al APU, nos permitimos aclararle que el presupuesto estimado para el ítem 15 de la presente licitación tiene un valor de costo directo mayor al precio de referencia del Invias para el departamento de Huila en costos directos, los cuales pueden ser consultados y verificados en la página del Invias.

Por otro lado, le indicamos que por tratarse de una Licitación Privada Abierta que se rige por el derecho privado, el oferente decide de acuerdo con su autonomía técnica, administrativa y financiera, la conveniencia de participar en presente proceso de selección y celebrar un contrato de acuerdo con las condiciones previamente establecidas y conocidas.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**

#### **OBSERVACIÓN 16 (CONSORCIO VIAL KM 2):**

*“Solicitamos por favor se publique los documentos presentados por los posibles proponentes que asistieron de forma efectiva a la Visita de Obra conforme al numeral 6.5 de los términos de referencia”.*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, favor remitirse al numeral 5.1- Reserva de los Términos de Referencia.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**

#### **OBSERVACIÓN 17 (CONSORCIO VIAL KM 2):**

*“Solicitamos por favor se aclare en el ANEXO 2.1 Presupuesto estimado los decimales de las cantidades de los Ítems de Pago 900.2, 201.7, 630.6, 610.1, 210 que no son visibles dado que el formato publicado fue en pdf. Por lo tanto solicitamos se publique en Excel o se aclare con el objeto de garantizar el principio de la igualdad y transparencia, bajo la consideración de que se puede inducir al error a los oferentes al no definir de manera clara las cantidades a cotizar. Por ejemplo si hacemos la operación matemática en el ítem de pago 210 entre la*





Cantidad de obra (426.80) y el valor unitario (40.421) da como resultado 17.251.683 y no 17.251.469 como aparece en el pdf”.

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación.

Ver adenda No. 3

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 18 (CONSORCIO VIAL KM 2):**

*“Solicitamos por favor se publiquen todas las observaciones realizadas por los posibles oferentes”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Todas las observaciones que fueron presentadas dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia están siendo respondidos mediante el presente documento y por ende su contenido puede ser verificado acá.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 19 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):**

*“En el ítem **3.7 ADENDAS** de los términos de referencia se indica que “El Contratante, podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas y serán publicadas en la página web <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/>; así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes de la selección del contratista.*

*Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.”*

*Sin embargo la página <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/> es una página donde no se encuentra la trazabilidad del proceso si no que es una página informativa general, solicitamos a la entidad muy respetuosamente que aclare que la página donde se publicara adendas y demás información relacionada con el proceso es la*



página del mismo es decir: <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-0221-ecopetrol-zomac/>".

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que la información relacionada con el proceso de selección está siendo publicadas en la página web de Fiduprevisora S.A., la cual es de conocimiento y consulta pública.

En ese sentido, dejamos a su disposición el link de la información antes mencionada para que consulte los documentos del proceso: <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/>

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

#### OBSERVACIÓN 20 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):

*"En el ítem 6.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA se indica: "6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA*

*Acreditar máximo un (1) Contrato ejecutado y terminado directamente, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta" al respecto:*

- *La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del proceso, este conocimiento o experiencia no se extingue o desaparece por el paso del tiempo en ese sentido solicitamos muy respetuosamente que se permita la acreditación de experiencia de contratos ejecutados y terminados sin importar su antigüedad.*
- *En caso que la entidad considere necesario delimitar su tiempo de ejecución y terminación solicitamos que sea ampliado a contratos ejecutados y terminados directamente dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre.*
- *De no ser posible lo anterior, solicitamos a la entidad que se permita acreditar contratos terminados directamente dentro de los diez (10) años anteriores, teniendo en cuenta que el valor que es uno de los criterios solicitados por la entidad se toma con referencia a la terminación de los mismos, que el inicio de la experiencia no influye en la selección del proponente, en nuestro caso particular tenemos tres contratos que cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados en los diferentes componentes de experiencia (valor, cantidades y estar en municipio ZOMAC ) pero que si bien iniciaron hace más de 10 años, los mismos fueron terminados posteriormente (menos de 10 años tal como se solicita), es decir contamos con la capacidad técnica y de experiencia pero tal como esta el pliego no serían válidos para la entidad y en nuestro caso con un solo*

*contrato acreditamos más de 10 veces lo solicitado en valor y cantidades y el mismo esta ejecutado en zona ZOMAC en el departamento del Huila, zona en la que tenemos plantas de materiales pétreos y de concreto para el desarrollo del proyecto, en caso de salir seleccionados garantizando la ejecución del proyecto”.*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Frente a su observación No. 1, nos permitimos indicarle que no se acepta su observación teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos indicarle que no se acepta su observación teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

Frente a su observación No. 3, nos permitimos aclararle que los Términos de Referencia son claros en el sentido que se indica que los contratos deben ser ejecutados y terminados directamente dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta; sin embargo, los contratos para acreditar la experiencia mínima y adicional deben ser diferentes.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**

#### **OBSERVACIÓN 21 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):**

*“6.5 VISITA DE CONOCIMIENTO LUGAR DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIA) “En el lugar, fecha y horario indicados en el numeral 2.7 cronograma de licitación se realizará una visita para que los interesados conozcan el lugar de ejecución del Contrato y tengan oportunidad de obtener una apreciación directa de las condiciones del área, terreno, aspectos sociales y de orden público, entre otros. Estos aspectos serán la base para la elaboración y presentación de la propuesta por parte del Proponente”, según las respuestas dadas en la audiencia de aclaración del proceso donde se indicaba que a la fecha de la visita no era necesario estar constituido el proponente (en caso de proponente plural) solicitamos a la entidad aclarar los términos en que es valida la visita de obra, muy respetuosamente solicitamos según se dio a entender en dicha audiencia que la visita puede ser realizada por alguno de los integrantes del proponente plural y/o autorizado por el representante legal del mismo”.*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta su observación.



Ver adenda No. 3

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

**OBSERVACIÓN 22 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):**

*“ En el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS) se indica “Se otorgará cuatrocientos (400) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia con un (1) solo Contrato ejecutado y terminado adicional al presentado en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el cual se acredite la ejecución de 2 km de vía en pavimento (rígido o asfáltico) o 2.400 metros cúbicos de pavimento (rígido o asfáltico) o 12.000 metros cuadrados de pavimento (rígido o asfáltico). El contrato aportado debe cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro del requerimiento de la experiencia habilitante en cuanto a objeto, alcance y reglas de acreditación,” de lo anterior se solicita aclarar cómo se calculara dichas cantidades solicitadas en el evento que se acredite mediante un contrato que se hubiese ejecutado en consorcio o unión temporal es decir que valores serán válidos o como los calculará la entidad, al respecto solicitamos muy respetuosamente que si el contrato se hubiese ejecutado bajo la modalidad de consorcio, se acredite la totalidad de las cantidades de obra acreditadas en dicho contrato sin que sean afectadas por el % de participación toda vez que la responsabilidad en dicho caso es solidaria”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación; en primer lugar, es importante aclarar que el valor de los contratos aportados se tomará teniendo en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa. En segundo lugar, las cantidades se validarán mediante acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en el que se evidencien las mencionadas cantidades.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 23 (G & M CONSTRUCCIONES S.A.):**

*“7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET (100 PUNTOS) que contratos o condiciones deberán cumplir dichos contratos que se pretendan acreditar respecto a cantidades o antigüedad de los mismos ?, al respecto se entiende que se permite acreditar contratos en este ítem sin importar, monto, cantidades o antigüedad, de no ser así podría restringir la participación de proponentes”.*

Página 18 de 24





**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Es correcta su interpretación.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 24 (CONSTRUCTORES E INVERSIONES LJ S.A.S.):**

*“Solicitamos la entidad considere pertinente para ampliar a contratos ejecutados y terminados directamente, dentro de los últimos veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada, esto con el fin de dar mayor participación y no limitar a proponente que tengan experiencia de mayores años como proyectos ejecutados en los últimos 20 años como requisito que si validad la entidad INVIAS para procesos de la infraestructura de transporte, se solicita se pueda modificar mediante adenda el numeral “6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA que actualmente indica que se debe Acreditar máximo un (1) Contrato ejecutado y terminado directamente, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 25 (CONSTRUCTORES E INVERSIONES LJ S.A.S.):**

*“Favor aclarar como es el calculo de la experiencia especifica adicional de puntaje si es ponderada en caso de haberse ejecutado por proponentes plurales o si se valida como un solo contrato y cantidades sin ponderar por el porcentaje de participación, ya que esto no es claro en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación; en primer lugar, es importante aclarar que el valor de los contratos aportados se tomará teniendo en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa. En





segundo lugar, las cantidades se validarán mediante acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en el que se evidencien las mencionadas cantidades.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 26 (CONSTRUCTORES E INVERSIONES LJ S.A.S.):**

*“Igualmente ser mas claro en que condiciones de valor mínimo, antigüedad de los contratos o sino aplica para el numeral 7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET (100 PUNTOS), aclarar si aplica o si solo aplica que sea aportado un contrato en cualquier valor o cualquier antigüedad”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Nos permitimos indicarle que solo deberá cumplir con la experiencia especifica en Zonas Zomac y/o Pdet, tal y como lo establecen los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 27 (CONSTRUCTORES E INVERSIONES LJ S.A.S.):**

*“Según lo indicado en la audiencia de aclaración sea confirmado por medio de adenda que la visita realizada por algún integrante de proponente plural sea validada, ya que en su momento se indicó que al momento de la visita no era obligatorio tener constituido el proponente plural, por tanto, los que realizamos visita de manera individual y presentara la oferta en proponente plural sea valida que al menos un integrante haya asistido a la visita obligatoria”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Ver adenda No. 3

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 28 (ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S.):**

*“En el ítem 3.7 ADENDAS de los términos de referencia, se indica que “El Contratante, podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas y serán*

Página 20 de 24



publicadas en la página web <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/>; así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes de la selección del contratista.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.”

Sin embargo, la página <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/> es una página donde no se encuentra la trazabilidad del proceso si no que es una página informativa general, solicitamos a la entidad muy respetuosamente que aclare que la página donde se publicara adendas y demás información relacionada con el proceso es la página del mismo es decir: <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-0221-ecopetrol-zomac/>”.

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que la información relacionada con el proceso de selección está siendo publicadas en la página web de Fiduprevisora S.A., la cual es de conocimiento y consulta pública.

En ese sentido, dejamos a su disposición el link de la información antes mencionada para que consulte los documentos del proceso: <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/>

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

#### OBSERVACIÓN 29 (ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S.):

“En el ítem 6.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA se indica: “6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar máximo un (1) Contrato ejecutado y terminado directamente, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta” al respecto:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del proceso, este conocimiento o experiencia no se extingue o desaparece por el paso del tiempo en ese sentido solicitamos muy respetuosamente que se permita la acreditación de experiencia de contratos ejecutados y terminados sin importar su antigüedad.

*En caso de que la entidad considere necesario delimitar su tiempo de ejecución y terminación solicitamos que sea ampliado a contratos ejecutados y terminados directamente dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre.*

*De no ser posible lo anterior, solicitamos a la entidad que se permita acreditar contratos terminados directamente dentro de los diez (10) años anteriores, teniendo en cuenta que el valor que es uno de los criterios solicitados por la entidad se toma con referencia a la terminación de los mismos, que el inicio de la experiencia no influye en la selección del proponente, en nuestro caso particular tenemos tres contratos que cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados en los diferentes componentes de experiencia (valor, cantidades y estar en municipio ZOMAC ) pero que si bien iniciaron hace más de 10 años, los mismos fueron terminados posteriormente (menos de 10 años tal como se solicita), es decir contamos con la capacidad técnica y de experiencia pero tal como está el pliego no serían válidos para la entidad y en nuestro caso con un solo contrato acreditamos más de 10 veces lo solicitado en valor y cantidades y el mismo esta ejecutado en zona ZOMAC en el departamento del Huila, zona en la que tenemos plantas de materiales pétreos y de concreto para el desarrollo del proyecto, en caso de salir seleccionados garantizando la ejecución del proyecto del mismo es decir: <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-0221-ecopetrol-zomac/>".*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Frente a su observación No. 1, nos permitimos indicarle que no se acepta su observación teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

Frente a su observación No. 2, nos permitimos indicarle que no se acepta su observación teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

Frente a su observación No. 3, nos permitimos aclararle que los Términos de Referencia son claros en el sentido que se indica que los contratos deben ser ejecutados y terminados directamente dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta; sin embargo, los contratos para acreditar la experiencia mínima y adicional deben ser diferentes.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**





### **OBSERVACIÓN 30 (ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S.):**

#### *“6.5 VISITA DE CONOCIMIENTO LUGAR DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIA)*

*“En el lugar, fecha y horario indicados en el numeral 2.7 cronograma de licitación se realizará una visita para que los interesados conozcan el lugar de ejecución del Contrato y tengan oportunidad de obtener una apreciación directa de las condiciones del área, terreno, aspectos sociales y de orden público, entre otros. Estos aspectos serán la base para la elaboración y presentación de la propuesta por parte del Proponente”, según las respuestas dadas en la audiencia de aclaración del proceso donde se indicaba que a la fecha de la visita no era necesario estar constituido el proponente (en caso de proponente plural) solicitamos a la entidad aclarar los términos en que es válida la visita de obra, muy respetuosamente solicitamos según se dio a entender en dicha audiencia que la visita puede ser realizada por alguno de los integrantes del proponente plural y/o autorizado por el representante legal del mismo”.*

### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Ver adenda No. 3

### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

### **OBSERVACIÓN 31 (ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S.):**

*“En el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS) se indica “Se otorgará cuatrocientos (400) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia con un (1) solo Contrato ejecutado y terminado adicional al presentado en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el cual se acredite la ejecución de 2 km de vía en pavimento (rígido o asfáltico) o 2.400 metros cúbicos de pavimento (rígido o asfáltico) o 12.000 metros cuadrados de pavimento (rígido o asfáltico). El contrato aportado debe cumplir con las exigencias mínimas establecidas dentro del requerimiento de la experiencia habilitante en cuanto a objeto, alcance y reglas de acreditación,” de lo anterior se solicita aclarar cómo se calculará dichas cantidades solicitadas en el evento que se acredite mediante un contrato que se hubiese ejecutado en consorcio o unión temporal es decir que valores serán válidos o como los calculará la entidad, al respecto solicitamos muy respetuosamente que si el contrato se hubiese ejecutado bajo la modalidad de consorcio, se acredite la totalidad de las cantidades de obra acreditadas en dicho contrato sin que sean afectadas por el % de participación toda vez que la responsabilidad en dicho caso es solidaria”.*





**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación; en primer lugar, es importante aclarar que el valor de los contratos aportados se tomará teniendo en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa. En segundo lugar, las cantidades se validarán mediante acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en el que se evidencien las mencionadas cantidades.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO X**

**OBSERVACIÓN 32 (ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S.):**

*“7.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LAS ZONAS ZOMAC Y/O PDET (100 PUNTOS) que contratos o condiciones deberán cumplir dichos contratos que se pretendan acreditar respecto a cantidades o antigüedad de los mismos?, al respecto se entiende que se permite acreditar contratos en este ítem sin importar, monto, cantidades o antigüedad, de no ser así podría restringir la participación de proponentes”.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Nos permitimos indicarle que solo deberá cumplir con la experiencia específica en Zonas Zomac y/o Pdet, tal y como lo establecen los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO X**

El presente documento es expedido y publicado a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE,**



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Elaboró:** Doris Cárdenas y Daniela Ruiz- Abogadas Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

